



BOLETÍN TRIBUTARIO - 027/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **CONVOCATORIA A EMPRESAS DE ECONOMÍA NARANJA PARA ACCEDER A EXENCIÓN DE RENTA POR SIETE AÑOS**

El MinCIT emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Gracias al paquete de incentivos fiscales creados por el Gobierno Nacional, a través de la política de Economía Naranja y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), las empresas que pertenezcan a los sectores de la Economía Naranja podrán acceder al beneficio de exención de renta por un periodo de siete años (Ley 2010 de 2019, art. 91).

Del 1 al 31 de marzo se podrá realizar el trámite virtual, por medio de la página www.economianaranja.gov.co.

(...)

Este incentivo fiscal está dirigido a personas jurídicas, cuyo objeto social esté exclusivamente ligado al desarrollo de actividades culturales, creativas y/o industrias de valor agregado tecnológico. El Congreso de la República también incluyó en este paquete las actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

(...)

Requisitos para las empresas naranja

A este beneficio pueden aplicar aquellas empresas que estén constituidas o que se constituyan antes del 31 de diciembre de 2021. Deben ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario, y tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano.

Adicionalmente, los ingresos brutos anuales de las empresas que se presenten no pueden ser superiores a 80.000 UVT (Unidad de Valor Tributario), que equivalen a \$2.848.560.000 millones. La única excepción



es para las actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, que sí podrán superar este monto.

Según el viceministro Felipe Buitrago, “las empresas que decidan aplicar deben garantizar una inversión mínima de 4.400 UVT, equivalente a \$156.000.000 millones, en máximo tres años, relacionada con adquisición de propiedad, planta y equipo, y/o activos intangibles. De igual manera, deben generar un mínimo de tres empleos”.

Es preciso aclarar que los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la exención en renta. Los empleos que se tendrán en cuenta son aquellos que estén directamente relacionados con la actividad cultural y creativa, o con el desarrollo tecnológico.

Una vez realizado el trámite virtual de inscripción, los documentos serán evaluados por un comité integrado por distintas dependencias del Ministerio de Cultura.

Este Comité de Economía Naranja será el encargado de expedir el concepto previo que le permitirá a la empresa acceder a la exención de renta. El término para dar respuesta es de 30 días hábiles.

La inversión y la generación de nuevos empleos se deberá realizar con posterioridad a la aprobación del proyecto de inversión por parte del Comité de Economía Naranja.

(...)

Para tener en cuenta

Antes de presentarse, se recomienda verificar que el objeto social y todas las actividades económicas de la empresa estén enmarcadas dentro del siguiente listado:

CÓDIGO CIUU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
3210	<i>Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos</i>
5811	<i>Edición de libros</i>
5820	<i>Edición de programas de informática (software)</i>
5911	<i>Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión</i>



5912	<i>Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión</i>
5913	<i>Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión</i>
5914	<i>Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos</i>
5920	<i>Actividades de grabación de sonido y edición de música</i>
6010	<i>Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora</i>
6020	<i>Actividades de programación y transmisión de televisión</i>
6201	<i>Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)</i>
6202	<i>Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas</i>
7110	<i>Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica</i>
7220	<i>Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades</i>

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
7410	<i>Actividades especializadas de diseño</i>
7420	<i>Actividades de fotografía</i>
9001	<i>Creación literaria</i>
9002	<i>Creación musical</i>
9003	<i>Creación teatral</i>
9004	<i>Creación audiovisual</i>
9005	<i>Artes plásticas y visuales</i>
9006	<i>Actividades teatrales</i>
9007	<i>Actividades de espectáculos musicales en vivo</i>
9008	<i>Otras actividades de espectáculos en vivo</i>
9101	<i>Actividades de bibliotecas y archivos</i>
9102	<i>Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos</i>
	<i>Actividades referentes al turismo cultural</i>
	<i>Actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre</i>



II. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

- **FORMULARIO PARA MANIFESTAR EL INTERÉS DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS LEY 2010 DE 2019 (CRECIMIENTO ECONÓMICO)**

La UGPP publicó el referido formulario en su página web.

Al respecto precisó:

“Indicaciones:

- 1. Tenga en cuenta que lo importante es manifestar oportunamente su intención de acogerse a los beneficios tributarios.*
- 2. Si tiene a la mano toda la información para diligenciar el presente formulario hágalo, de lo contrario diligencie los campos con la información que actualmente tiene.*
- 3. Si su solicitud es para acogerse al beneficio de terminación por mutuo acuerdo, presente el formulario antes de que el acto a transar quede en firme o venza el término para demandar en acción de nulidad y restablecimiento del derecho.*
- 4. Este formulario lo puede diligenciar desde el computador o a mano en letra legible.*
- 5. Cuando tenga el formulario diligenciado y firmado, imprímalo y radíquelo:*
 - a. De manera virtual en la Sede Electrónica, ingresando a través de nuestra página web www.ugpp.gov.co*
 - b. De manera personal en cualquiera de nuestros puntos de atención al ciudadano ubicados en:*
 - Bogotá: Calle 19 No. 68^a – 18.*
 - Medellín: Calle 27 No. 46 – 70 local 123, centro comercial Punto Clave.*
 - Cali: Calle 38 norte No. 6N – 35 local 8-224, centro comercial Chipichape. • Barranquilla: Calle 77B No. 59-61 local 6, Centro Empresarial Américas II”.*

Anexo: [Formulario Beneficios Tributarios Ley 2010/19](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

26 de febrero de 2020